

cobro de los tributos para el ejercicio de 2006, los cuales se llevarán a cabo de forma colectiva.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se publica anuncio del período de cobro de forma colectiva, período este que es el siguiente.

Tributo. — Período de ingreso. — Lugar de ingreso

Impuesto vehículos. — 1 de febrero de 2006 al 31 de marzo de 2006. — Banco Guipuzcoano - Caja Madrid.

Tasa sobre basuras. — 1 de mayo de 2006 al 30 de junio de 2006. — Banco Guipuzcoano - Caja Madrid.

Tasa alcantarillado. — 1 de mayo de 2006 al 30 de junio de 2006. — Banco Guipuzcoano - Caja Madrid.

Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana. — 1 de agosto de 2006 al 30 de septiembre de 2006. — Banco Guipuzcoano - Caja Madrid.

Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza rústica. — 1 de agosto de 2006 al 30 de septiembre de 2006. — Banco Guipuzcoano - Caja Madrid.

Impuesto actividades económicas. — 1 de agosto de 2006 al 30 de septiembre de 2006. — Banco Guipuzcoano - Caja Madrid.

Domicilio de las entidades bancarias en Chapinería:

“Banco Guipuzcoano”: calle Escuelas, número 4.

“Caja de Madrid”: calle Madrid, número 5.

El período de cobro voluntario será en las fechas indicadas en el calendario anterior, realizándose este en los lugares indicados.

Transcurrido el plazo de ingreso antes referido, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos quedarán incurso en la vía de apremio devengando los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Chapinería, a 31 de enero de 2006.—El alcalde, José Luis González Robles.

(02/1.736/06)

COLMENAR DE OREJA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2006, durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Colmenar de Oreja, a 17 de febrero de 2006.—La alcaldesa, María del Pilar Algovia Aparicio.

(02/2.633/06)

COLMENAR DE OREJA

OFERTAS DE EMPLEO

Aprobadas por decreto de esta Alcaldía del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, de fecha 21 de febrero de 2006, las bases de la convocatoria para proveer una plaza en la categoría de cabo del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla de personal y dotada presupuestariamente, se publican las citadas bases a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 364/1995.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA EN LA CATEGORÍA DE CABO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA (MADRID) MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid) efectúa convocatoria pública para cubrir una plaza de cabo del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

1. Normas generales

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de cabo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Col-

menar de Oreja, incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

- Categoría: cabo, grupo D, nivel de complemento de destino 18.
- Escala: Ejecutiva de Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.

A los titulares de las mismas les incumbirá el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 8 y 20 y la disposición adicional primera del Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La cobertura de las plazas se realizará por promoción interna de los policías del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja. El sistema selectivo será el de concurso-oposición y curso selectivo de formación.

El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en ellas.

Las presentes bases solo podrán ser modificadas con sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los aspirantes

- a) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- b) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. A tal efecto, deberá acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en estas bases. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en las presentes bases. Dicho certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas.
- c) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.
- d) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- e) Estar en posesión del permiso de circulación de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes.
- f) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- g) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
- h) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de policía. A tal efecto se considerará como antigüedad en la categoría el tiempo en que los funcionarios hubiesen tenido la condición de funcionarios en prácticas siempre que, con posterioridad, hubiesen adquirido la condición de funcionarios de carrera.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado e), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para

conducir vehículos prioritarios (BTP), antes de la finalización del curso selectivo de formación.

2. Presentación de instancias

La presentación de instancias deberá producirse a través de impreso normalizado que se adjunta como anexo VI, en el Registro General del Ayuntamiento, en la plaza Mayor, número 1, de Colmenar de Oreja (Madrid), en horario de nueve a catorce, o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las mismas se adjuntarán copia del documento nacional de identidad, permiso de conducir y currículo profesional con constancia de todos los méritos alegados que deseen su valoren, ordenados según el baremo que figura en el correspondiente anexo, al que se adjuntarán originales o copias compulsadas de los justificantes acreditativos de los mismos.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos; incluirá esta resolución la determinación concreta de los miembros del tribunal, así como la de sus suplentes, y se hará pública en la forma que se detalla a continuación.

Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Si el último día del plazo indicado fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, entendiéndose los sábados como días inhábiles.

Una vez finalizado el plazo de subsanación la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose en la misma los lugares donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que, en todo caso, deberán exponerse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en todo caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.colmenardeoreja.com).

5. Tribunal de selección

El tribunal de selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: el alcalde-presidente o concejal en quien delegue.
Secretario: el secretario del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue.

Vocales:

- El concejal-delegado de Personal.
- Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Un funcionario de la Corporación del mismo o superior nivel.
- Un representante de las centrales sindicales más representativas entre los trabajadores del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

El tribunal podrá solicitar el concurso de asesores especialistas a efectos de valorar las distintas pruebas realizadas por los aspirantes.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto a excepción del secretario y, en su caso, los asesores especialistas que lo harán solo con voz.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, pudiendo actuar los designados indistintamente. La determinación concreta de los miembros del tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en la forma a que se hizo referencia anteriormente.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Para la válida constitución del tribunal será necesaria la presencia de, al menos, tres de sus miembros con voz y voto y del secretario del mismo.

El tribunal se clasifica en la tercera categoría, conforme a lo preceptuado en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas que componen la oposición se desarrollarán por el siguiente orden cronológico:

Primero: pruebas psicotécnicas; segundo: pruebas físicas; tercero: prueba de conocimientos, y cuarto: reconocimiento médico.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", y en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esa letra, la letra "V", y así sucesivamente.

En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

7. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Concurso-oposición.
- Curso selectivo de formación.

8. Desarrollo de la fase de concurso-oposición

8.1. Concurso: la fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el currículo profesional, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de su expediente personal o de justificantes adjuntos, de acuerdo con el baremo de méritos que consta en el anexo I. Solo podrán valorarse los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

8.2. Oposición: las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

8.2.1. Pruebas psicotécnicas: homologadas por el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir, elaborados a tal efecto por el Instituto de Estudios de Seguridad.

8.2.2. Pruebas físicas: adecuadas a la especialidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.

- Lanzamiento de balón medicinal.
 - Salto de longitud desde la posición de parado.
- Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo II.

Previo acuerdo del tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes, con anterioridad a la realización de los ejercicios físicos.

- 8.2.3. Reconocimiento médico: con sujeción a un cuadro de exclusiones, detallado en el anexo IV, que garantizará la idoneidad del opositor para la función a desempeñar.
- 8.2.4. Prueba de conocimientos: estará integrada por un ejercicio que consistirá en contestar por escrito a cuatro preguntas en un plazo no superior a dos horas. Todas las preguntas estarán relacionadas con el programa que figura en el anexo III.

Se valorarán en este ejercicio los conocimientos de los aspirantes sobre las cuestiones planteadas por el tribunal, así como su claridad expositiva y la capacidad de relación con otras cuestiones conexas con las planteadas. Será obligatorio, en cualquier caso, contestar la totalidad de las cuestiones planteadas por el tribunal.

9. *Calificación de la fase de concurso-oposición*

La puntuación obtenida en la fase de concurso, solo se tendrá en cuenta una vez superada la fase de oposición.

9.1. Concurso: la calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo de méritos establecido en el correspondiente anexo I de las presentes bases.

9.2. Oposición: las diferentes pruebas de la oposición serán calificadas de la siguiente forma:

Pruebas psicotécnicas: la calificación será de “apto” o “no apto”.

Pruebas físicas: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas, siempre que se haya obtenido la puntuación mínima, exigida en estas bases, en cada una de las pruebas.

Reconocimiento médico: se calificará de “apto” o “no apto”.

Prueba de conocimientos: se calificará de 0 a 10 puntos. Será necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá con arreglo a las condiciones de la convocatoria su informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

9.3. *Calificación final del concurso-oposición.*

Para la valoración de la puntuación obtenida en la fase de concurso será necesaria la previa superación de la fase de oposición.

La calificación final de cada aspirante en la fase de concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada una de las pruebas puntuables de la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el tribunal declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10. *Nombramiento de cabo en prácticas*

Publicada la relación de aprobados en la fase concurso-oposición, se procederá al nombramiento de cabo en prácticas.

El nombrado percibirá, durante el período del curso selectivo de formación, las retribuciones que le correspondan, de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (pudiendo el aspirante a cabo optar por las retribuciones económicas que venía teniendo). Al aspirante que resulte nombrado cabo en prácticas se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad, para dar comienzo al curso

selectivo de formación, momento desde el que empezará a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará desistido en su derecho.

11. *Curso selectivo de formación*

Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar el curso selectivo de formación en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a tres meses.

Durante la realización del curso selectivo, los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Interior del Instituto Superior de Estudios de Seguridad, aprobado por Orden 1334/1994, de 22 de septiembre.

De no superar el curso selectivo de formación, el aspirante no podrá tener acceso al nombramiento definitivo como cabo de la Policía Local.

12. *Calificación del curso selectivo de formación*

Serán de aplicación las prescripciones que, al respecto, se encuentran contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Instituto Superior de Estudios de Seguridad, aprobado por Orden 1334/1994, de 22 de septiembre.

13. *Calificación definitiva del proceso de selección*

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

14. *Propuesta final y nombramiento como funcionario de carrera*

14.1. Relación de aprobados: finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

14.2. Presentación de documentos: en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido o del resguardo acreditativo del pago de los derechos de expedición del mismo.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.
- d) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- e) Certificado que a la fecha acredite carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de clase A, con una experiencia mínima de dos años y de clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes. En el permiso de conducir de la clase B la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha del día en que finalizó el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas

todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido en la solicitud de participación.

14.3. Nombramiento: concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiese superado será nombrado por la presidencia de la corporación funcionario de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Este nombramiento será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

14.4. Toma de posesión: la toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de veinte días naturales desde que le sea notificado el nombramiento.

Aquel aspirante que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos.

15. Régimen de impugnación

Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO

Plaza de cabo

1. Historial profesional

1.1. Antigüedad en la Policía Local: no se contabilizarán en este apartado los dos años de antigüedad en la categoría de policía, exigidos como requisito para acceder a la plaza:

- a) Por cada año de servicio prestado en la categoría de policía local, o fracción superior a seis meses: 0,20 puntos por año o fracción señalada, con un máximo de 2 puntos.

Se valorarán, en su caso, los servicios prestados, con categoría de policía, en otros Cuerpos de Policía Local. En este caso, deberán acreditarse los méritos alegados, mediante certificado, emitido al efecto, por el responsable de dicho cuerpo en el municipio donde se hayan prestado los servicios.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la actividad policial

Cursos de actualización y especialización profesional: se valorarán los cursos realizados siempre que estén relacionados con las funciones del puesto a desempeñar y se acrediten documentalmente. La valoración de los cursos guardará proporción con el número de horas lectivas de los mismos y la puntuación máxima asignada, en este apartado, será de 2,5 puntos.

Se tomarán en consideración los cursos certificados por centros públicos dependientes de las Administraciones con competencias en materia de formación policial (Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid, Ministerio del Interior, otras Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, etcétera).

Los cursos en los que no se haga constar su duración en horas lectivas o con duración inferior a veinte horas se valorarán con 0,5 puntos.

Los cursos en los que se haga constar el número de horas lectivas, se valorarán de la siguiente forma:

- De 20 a 40 horas lectivas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas lectivas: 0,20 puntos.
- De 61 a 80 horas lectivas: 0,30 puntos.
- De 81 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

3. Méritos académicos

3.1. Titulación académica: solo se valorará un título de los presentados y siempre el que sea de superior grado académico:

- a) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional II o equivalentes: se valorará con 0,75 puntos.

- b) Estar en posesión del título de diplomado universitario o equivalente: se valorará con 2 puntos.
- c) Estar en posesión del título de licenciado universitario o equivalente: se valorará con 3 puntos.

Si la titulación universitaria lo es en disciplinas tales como Criminología o Derecho se incrementará la puntuación asignada en 1,5 puntos más.

La puntuación asignada por estar en posesión de titulaciones de mayor nivel académico excluirá la asignación de puntos por las de inferior nivel. La puntuación máxima asignada en este apartado será de 4,5 puntos.

4. Publicaciones de interés policial

El tribunal valorará libremente las publicaciones en libros o revistas profesionales o en otros medios de comunicación escritos, cuando su contenido sea de manifiesto interés policial, no pudiendo exceder, en conjunto, de un máximo de 1 punto. Deberán acreditarse estos méritos mediante entrega de los ejemplares donde hayan sido publicados los trabajos.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una será eliminatoria para pasar a realizar la siguiente. Se ajustarán a su desarrollo y se valorarán de acuerdo con lo establecido, para cada una de ellas, en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.
2. Salto de longitud desde la posición de parado.
3. Carrera de resistencia sobre 800 metros.
4. Lanzamiento del balón medicinal.

ANEXO III

TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Plaza de cabo

1. Conocimientos generales

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido.
2. Derechos fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.
4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
5. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Estructura y características generales. Organización y competencias de la Comunidad de Madrid.
6. La Administración Local: concepto y breve referencia a las entidades que comprende. El municipio: concepto. Órganos de gobierno municipales: el alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las comisiones informativas. Competencias municipales.

2. Conocimientos de interés policial

7. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas. La legislación sobre Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
8. Características generales del modelo policial español en la Constitución y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
9. Características y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Policías Autonómicas. Las Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas.

10. Características y funciones de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

11. La cooperación recíproca entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad.

12. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de coordinación de las Policías Locales. La legislación de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de las Policías Locales.

13. El acceso a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Regulación legal.

14. Estatuto personal de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Jubilación y segunda actividad. Otros derechos y deberes. El régimen disciplinario de aplicación a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

15. Competencias municipales en Seguridad Ciudadana: Ley de Bases de Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Las funciones de la Policía Local en materia de Seguridad Ciudadana. La Policía Judicial: regulación constitucional y legal. Las Policías Locales como Policía Judicial.

16. Consideraciones generales sobre el derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta.

17. Ordenación y regulación del tráfico. La normativa de seguridad vial. Normas generales de circulación. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública.

18. Regulación legal de los accidentes de tráfico. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Funciones de la Policía Local relacionadas con el tráfico.

19. La función administrativa de la Policía en general. La Policía Local como Policía Administrativa. Las notificaciones de actos y acuerdos municipales. El procedimiento sancionador en general. Las multas municipales.

20. Las ordenanzas y reglamentos del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja. Procedimientos de elaboración y aprobación.

21. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil.

22. Las licencias municipales. Actos sometidos a la obtención de licencia. Las licencias urbanísticas. Las licencias de actividad.

23. Control de los locales de ocio y espectáculos públicos. Competencias municipales en materia de control y prevención de la contaminación acústica. Competencias de las Policías Locales en la materia. Legislación aplicable.

24. La importancia de los conceptos de jerarquía y subordinación de la Policía Local. Funciones y cometidos de los mandos de la Policía Local. Breves nociones sobre la teoría de la organización.

25. Peculiaridades del derecho sindical para los miembros de la Policía Local. Legislación aplicable.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES

Plaza de cabo

1. *Relación peso-talla*

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Siendo P igual al peso expresado en kilogramos y T igual a la talla expresada en centímetros.

2. *Exclusiones circunstanciales*

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. *Exclusiones definitivas de carácter general*

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. *Exclusiones definitivas de carácter específico*

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a dos tercios en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hg.

— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5. *Comprobación de exclusiones*

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO V

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN
PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE CABO**

Primer apellido: Segundo apellido:

Nombre: DNI: Edad:

Autorizo por la presente al equipo médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de cabo en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste, firmo la presente autorización.

En, a de de 2006.
(FIRMA)

Colmenar de Oreja, a 21 de febrero de 2006.—La alcaldesa-presidenta, María Pilar Algovia Aparicio.

(03/5.085/06)

FUENLABRADA

URBANISMO

“Construcciones Proansi, Sociedad Limitada”, y otros han suscrito el día 26 de enero de 2006 la propuesta de convenio urbanístico redactada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada por la compra de un aprovechamiento de 423,03 metros cuadrados de uso característico, cuyo contenido se refiere a los derechos y deberes urbanísticos que afectan a dichas parcelas en la calle del Berro, números 4 y 6.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio queda abierto un período de información pública, durante el cual se podrán realizar alegaciones a dicho acuerdo, que deberán ser presentadas por escrito en el Registro de Documentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Fuenlabrada, a 27 de enero de 2006.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(02/2.078/06)

GALAPAGAR

CONTRATACIÓN

Advertido error en el PCAP para la contratación del “Servicio de limpieza de las dependencias municipales”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 41, de 17 de febrero de 2005, en cuanto a la clasificación del contratista (punto 6 del anuncio), que queda como sigue:

6. Clasificación del contratista: grupo U, subgrupo 1, categoría B.

10.a) Fecha límite de presentación de proposiciones: hasta las catorce horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de corrección en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galapagar, a 21 de febrero de 2006.—El concejal-delegado de Contratación, Fernando Arias Moral.

(02/2.774/06)